



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
FONCEP

## RESOLUCIÓN No. DG – 0 2 3 1 – 1 1 JUL 2016

Página 1 de 6

187

*“Por la cual se adopta la Política de Seguridad de la Información en el FONCEP”*

### **EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 339 de agosto 25 de 2006, el Acuerdo 257 de noviembre 30 de 2006 y el Decreto 445 de noviembre 9 de 2015,

#### **CONSIDERANDO**

Que en el marco de la reforma Administrativa de la Entidad Pública de Bogotá D. C., el Consejo de Bogotá D. C., mediante Acuerdo 257 de Noviembre 30 de 2006, estableció la estructura, organización y funcionamiento general de la Administración Distrital y en consecuencia el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI, se transformó sustancialmente siendo ahora el FONCEP, entidad adscrita a la Secretaria de Hacienda Distrital.

Que los artículos 11 y 14 de la Resolución 305 de octubre 20 de 2008, expedida por la Comisión Distrital de Sistemas de Bogotá D.C., establece:

*“ARTÍCULO 11. MARCO LEGAL. Las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital disponen de un marco de referencia de las mejores prácticas para el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, basados en las recomendaciones de las normas internacionales: NTC-ISO/IEC 27001 que establece los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y la norma NTC/ISO IEC 17799 con su equivalente NTC-ISO/IEC 27002 que establece las mejores prácticas para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y demás normas concordantes, las cuales son de obligatoria observancia por parte de los entes públicos distritales...”*

*ARTÍCULO 14. DEFINICIÓN DE POLÍTICA DE SEGURIDAD. Una política de seguridad es una regla de definición general, independiente de los ambientes tecnológicos y físicos, que representa los objetivos sobre los que se sustenta el Sistema de Gestión de Seguridad de los Activos de Información.*

*Se establecen las políticas sobre las cuales se debe direccionar el desarrollo futuro del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en el Distrito Capital, así como los principios de actuación de todo el personal que tenga acceso o responsabilidades sobre la información.*

*La política de seguridad es de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos y particulares que accedan a la información del respectivo ente público, así como a los espacios físicos del mismo que conlleven un componente de seguridad de información.”*

Que el artículo 1º del Decreto Distrital 176 de 2010 establece:



RESOLUCIÓN No. DG - 0 2 3 1 - 1 1 JUL 2016

Página 2 de 6

***“Por la cual se adopta la Política de Seguridad de la Información en el FONCEP”***

“Artículo 1°. Definición: Entiéndase como Sistema Integrado de Gestión el conjunto de orientaciones, procesos, políticas, metodologías, instancias e instrumentos orientados a garantizar un desempeño institucional articulado y armónico, que se encuentra conformado por los siguientes subsistemas:

- \* Subsistema de Gestión de la Calidad (SGC).
- \* Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo (SIGA).
- \* Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- \* Subsistema de Seguridad y Salud Ocupacional (S&SO).
- \* Subsistema de Responsabilidad Social (SRS).
- \* Subsistema de Gestión Ambiental (SGA).
- \* Subsistema de Control Interno (SCI)...”

Que el Decreto 652 del 28 de diciembre de 2011, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., adoptó la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión para las entidades y organismos distritales, NTD – SIG 001:2011, la cual determinó las generalidades y los requisitos mínimos para aplicar, documentar, implementar y mantener el Sistema Integrado de Gestión en las entidades y organismos distritales y agentes obligados.

Que el artículo 5° del Decreto 2573 de diciembre 12 de 2014, emitido por el Presidente de la República de Colombia, establece que, uno de los componentes a implementar en la Estrategia de Gobierno en Línea es la de Seguridad y Privacidad de la Información; igualmente el artículo 10° del Decreto define los plazos máximos que tienen las entidades para su implementación.

Que en desarrollo de los objetivos misionales de la entidad, su estructura interna y funcional y de acuerdo a las facultades otorgadas en el literal e) del artículo 68 del Acuerdo 257 de 2006, el Director General del FONCEP, ordenará a través de este acto administrativo adoptar la política de Seguridad de la Información en la Estrategia de Gobierno en Línea del FONCEP.

En consideración a lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**



RESOLUCIÓN No. DG-0231-11 JUL 2016  
Página 3 de 6

**“Por la cual se adopta la Política de Seguridad de la Información en el FONCEP”**

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** El Objeto de la presente Resolución es adoptar la Política de Seguridad de la Información en la Estrategia de Gobierno en Línea en el FONCEP, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

**PARÁGRAFO:** Está adopción en el FONCEP, incluye, la Política de Seguridad, el alcance, los objetivos específicos, los principios y responsabilidades generales para la Seguridad de la información.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Política General de Seguridad de la Información.** Adoptar como Política General de Seguridad de la Información la siguiente:

*“ El FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP-, como entidad responsable del pago de cesantías y reconocimiento y pago de pensiones a las servidoras y servidores públicos del Distrito Capital, con régimen de retroactividad, afiliados al FONCEP; es consiente que la información es un activo fundamental para la prestación de sus servicios y la toma de decisiones eficientes, razón por la cual existe un compromiso expreso de protección de sus propiedades más significativas como parte de una estrategia orientada a la continuidad del negocio, la administración de riesgos y la consolidación de una cultura de seguridad al interior de la Entidad.*

*Por lo tanto, todas las personas naturales y jurídicas que laboran en el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP-, serán responsables por el cumplimiento de las políticas, controles, normas, procedimientos y estándares vigentes respecto a la seguridad de la información, permitiendo a la Entidad, identificar y minimizar los riesgos a los cuales se expone su información y establecer una cultura de seguridad que garantice el cumplimiento de los requerimientos legales, contractuales y técnicos mediante la adopción de las mejores prácticas”.*

**ARTÍCULO TERCERO: Alcance.** Adoptar como Alcance de la Política de Seguridad de la Información la siguiente:

*“Teniendo como marco la Norma Técnica NTC-ISO/IEC 27001 en su versión 2013, la Política de Seguridad de la Información del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP-, está dirigida a:*

- *Todas las personas vinculadas al FONCEP, como funcionarios de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción, provisionalidad, temporalidad, contratista y pasante; así como al personal vinculado con firmas que prestan servicios al FONCEP,*
- *Todos los recursos y activos de información de la Entidad,*
- *Todos los procesos y procedimientos de la Entidad,*
- *Toda la infraestructura tecnológica y los Sistemas de Información que soportan la funcionalidad de la Entidad y*
- *Todas las sedes físicas de la Entidad”.*



RESOLUCIÓN No. DG - 0 2 3 1 - 1 1 JUL 2016

Página 4 de 6

190

**“Por la cual se adopta la Política de Seguridad de la Información en el FONCEP”**

**ARTÍCULO CUARTO: Objetivos específicos** Adoptar como objetivos específicos de Seguridad de la Información los siguientes:

1. Para cada uno de los 114 controles contenidos en los 14 objetivos de control definidos en el Anexo A de la norma ISO-IEC-27001-2013, se deben establecer la declaración de aplicabilidad que permitan a la Entidad proteger su información; los cuales deben ser implementados de acuerdo con las metas y objetivos relacionados en el Plan Estratégico 2016-2020.
2. Consciente de sus necesidades actuales el FONCEP implementará un Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), como la herramienta que permite identificar y minimizar los riesgos a los cuales se expone la información de la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO: Principios.** Adoptar como principios de la Seguridad de la Información los siguientes:

1. *Todo el personal debe conocer y responder por la Seguridad de la Información que gestiona de acuerdo con sus funciones.*
2. *Se deben tomar medidas para implementar los controles de Seguridad de la Información que apliquen en los procesos de la Entidad.*
3. *Se debe promover una cultura organizacional de mejora continua orientada a la Seguridad de la Información.*
4. *Las máximas autoridades de la Entidad, deben comprometerse con la difusión, consolidación y cumplimiento de las políticas de Seguridad de la Información.*
5. *Se deben mantener las políticas, normativas y procedimientos actualizados, con el fin de asegurar su vigencia y nivel de eficacia.*
6. *Se debe hacer seguimiento a los riesgos de Seguridad de la Información y tomar acciones cuando los cambios den como resultado riesgos que no sean aceptables.*
7. *Se deben analizar y aplicar las medidas pertinentes cuando se presenten situaciones que puedan poner a la Entidad en situación de incumplimiento frente a las políticas, procedimientos, leyes y reglamentos relacionados con la Seguridad de la Información.*
8. *Las políticas, controles implementados, al igual que la ejecución del MSPI, será revisada con regularidad como parte del proceso del mejoramiento continuo, o cuando se identifiquen cambios en la Institución, su estructura, sus objetivos o alguna condición que afecten, para asegurar que sigue siendo adecuadas y ajustadas a los requerimientos identificados.*
9. *Los activos de información, serán identificados y clasificados para establecer los mecanismos de protección necesarios.*

**“Por la cual se adopta la Política de Seguridad de la Información en el FONCEP”**

**ARTÍCULO SEXTO: Responsabilidades Generales.** *Adoptar como responsabilidades Generales las siguientes:*

*Las responsabilidades generales de las acciones para cumplir con los requisitos de la política y controles de Seguridad de la Información requeridos por la Entidad son:*

- *El equipo de la alta dirección y el Comité de Seguridad de la Información, son responsables de garantizar que la Seguridad de la Información se aborde adecuadamente en toda la Entidad.*
- *Cada uno de los funcionarios de la Alta Dirección, son los responsables de velar por la protección de la información que se gestiona en su área de acuerdo con las políticas y normas de Seguridad de la Información del FONCEP, al igual que realizar el levantamiento de los activos de información de cada una de sus áreas.*
- *Cada líder de proceso, debe garantizar que se incluyan los lineamientos dados en las políticas y normas de Seguridad de la Información en sus procesos.*
- *El Comité de Seguridad de Información de la Entidad, será el responsable de velar por el cumplimiento del plan de implementación del MSPI.*
- *Toda persona vinculada como funcionario de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción, provisionalidad, temporalidad, contratista o pasante; será responsable de proteger la información a la cual acceda y procesa, para evitar su pérdida, alteración, destrucción o uso indebido.*
- *Es responsabilidad de toda persona vinculada como funcionario de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción, provisionalidad, temporalidad, contratista o pasante; reportar los incidentes de seguridad, eventos sospechosos y/o el mal uso de los recursos institucionales de los cuales tenga conocimiento.*
- *Es responsabilidad del proceso Gestión de Comunicaciones, dar a conocer la presente política y todas las actuaciones que se realicen para la implementación del MSPI.*
- *Es responsabilidad del proceso de Gestión de Talento Humano, incluir los temas de Seguridad de la Información en los procesos de inducción y reinducción.*

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
FONCEP

192

**RESOLUCIÓN No. DG – 0 2 3 1 - 1 1 JUL 2016**  
Página 6 de 6

**“Por la cual se adopta la Política de Seguridad de la Información en el FONCEP”**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los **11 JUL 2016**

**RUBÉN G. JUNCA MEJÍA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado y/o aprobado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones normas y procedimientos legales. Por lo tanto, lo presentamos para la firma de Director General del FONCEP.

Actividades	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó:	Silvia Fernanda Alzate Pérez	Jefe Oficina Informática y Sistemas	Oficina de Informática y Sistemas		08/07/2016
Revisó:	Delfina Chaparro Puerto	Asesor	Oficina Asesora Planeación		08/07/2016
Aprobó::	Beatriz Helena Zamora González	Jefe Oficina Asesora Planeación	Oficina Asesora Planeación		08/07/2016